



MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES  RECIBIDO
---

**REF: Aprueba e impone multas a la "Sociedad Concesionaria Autopista del Sol S.A." en el contrato de concesión denominado "Autopista Santiago – San Antonio"**

SANTIAGO, 10 FEB 2016

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON  RECEPCION		
DEPART. JURIDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P., U. y T.		
SUB. DEPTO. MUNICIP.		
REFRENDACION		
REF. POR \$ _____		
IMPUTAC. _____		
ANOT. POR \$ _____		
IMPUTAC. _____		
DEDUC. DTO. _____		

**VISTOS:**

- El DFL MOP N° 850 de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos.
- El D.S. MOP N° 900 de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164 de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, en particular, lo señalado en los artículos 18 y 29.
- El D.S. MOP N° 956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones, y en particular lo dispuesto en los artículos 40 letra i), 47 y 48.
- El D.S. MOP N° 322, de fecha 16 de junio de 1995, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Autopista Santiago – San Antonio".
- Las Bases de Licitación del contrato "Autopista Santiago – San Antonio", en particular, sus artículos I.6.47 y I.6.48.
- La Resolución DGOP N° 2609 (Exenta), de 21 de junio de 2013, en especial los numerales 1.4 y 2.4 de su parte resolutive.
- Los oficios Ord. N° 1706, de 13 de noviembre de 2013; 2557, de 02 de julio de 2015; 2558, de 07 de julio de 2015, y 2593, de 14 de agosto de 2015, todos del Inspector Fiscal de Explotación de la concesión.
- Las cartas GG IF 075/14 y GG IF 140/14, de 04 de marzo y de 28 de abril, respectivamente, ambas de 2014, de la Sociedad Concesionaria Autopista del Sol S.A.
- Las notas LO 12 folio 13, de 05 de febrero de 2014 y LO 16 folio 18, de 28 de marzo de 2014, ambas del Libro de Obra Explotación.
- La Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

9574494

## CONSIDERANDO:

- Que por Ord. N° 2558, de 07 de julio de 2015, el Inspector Fiscal de Explotación de la concesión propuso a esta Dirección General la aplicación a la Sociedad Concesionaria Autopista del Sol S.A. de **1 multa de 5 UTM** por atraso en la entrega de las "*Obras de Seguridad Vial Para Memorial Km. 45,4 Ruta 78*", de **1 multa de 2 UTM** por retardo en la entrega del Informe Final, y de **2 multas de 2 UTM** por los atrasos en la entrega del Anexo al Programa General de Conservación de la Obras y del Plan de Trabajo Anual, todas en relación a los plazos fijados para cada uno de tales hitos en la Resolución (Exenta) DGOP N° 2609, de 2013, (en adelante "*Resolución 2609*") que modificó las características de las obras y servicios contratados incorporando la elaboración del proyecto de ingeniería y ejecución de las "*Obras de Seguridad Vial Para Memorial Km. 45,4 Ruta 78*", conforme a lo previsto en los Resuelvo 1 y 2 de la misma resolución, según corresponda.

Al respecto indica que, considerando que con fecha 13 de noviembre de 2013 el Inspector Fiscal aprobó el presupuesto presentado por la Sociedad Concesionaria en función de las cotizaciones señaladas en el literal ii del numeral 1.4 de la *Resolución 2609*, el plazo máximo para la ejecución de las "*Obras de Seguridad Vial Para Memorial Km. 45,4 Ruta 78*" comenzó a regir el 03 de diciembre de 2013, expirando el 03 de marzo de 2014. Sin embargo, el término de las obras sólo se produjo el 04 de marzo de 2014.

Luego agrega que, habiéndose otorgado la recepción definitiva de las obras el 28 de marzo de 2014, el plazo máximo para la entrega del Informe Final de las mismas venció el 27 de abril de 2014, no obstante lo cual su entrega sólo se realizó al día siguiente.

Por último consigna que el plazo para la entrega del Anexo al Programa General de Conservación de la Obras y del Plan de Trabajo Anual expiró el 03 de febrero de 2014, procediendo la Sociedad Concesionaria a remitirlo sólo el 05 de dicho mes.

- Que por Resolución DGOP N° 2609 (Exenta), de 21 de junio de 2013, se modificaron por razones de interés público y urgencia, las características de las obras y servicios del contrato de concesión "Autopista Santiago – San Antonio" en el sentido de que la Sociedad Concesionaria debía elaborar el proyecto de ingeniería y ejecutar las obras denominadas "*Obras de Seguridad Vial Para Memorial Km. 45,4 Ruta 78*", a las que se encuentran asociadas los diversos hitos cuyo atraso en el cumplimiento genera las multas propuestas.
- Que en el numeral 1.4 de la *Resolución 2609* se fijaron los plazos máximos para la construcción de las "*Obras de Seguridad Vial Para Memorial Km. 45,4 Ruta 78*" y para la entrega del "*Informe Final*" integrador de los informes mensuales, se establecieron las oportunidades a contar de las cuales se daría inicio al cómputo de cada uno de tales hitos así como las multas aplicables en caso de atraso. Por su parte, el numeral 2.4 de la misma resolución fijó los mismos aspectos pero para la entrega del "*anexo al Programa General de Conservación de la Obru y del Plan de Trabajo Anual*".
- Que en relación al plazo de construcción de las "*Obras de Seguridad Vial Para Memorial Km. 45,4 Ruta 78*", en el cuadro N° 1 contenido en el aludido numeral 1.4 de la *Resolución 2609* se dispuso que la Sociedad Concesionaria contaba con un lapso de **3 meses** para su conclusión, el que se computaría, conforme a la letra b del mismo numeral 1.4, "*a partir del vigésimo día, desde la aprobación del Inspector Fiscal del Presupuesto que presente la Sociedad Concesionaria en función de las cotizaciones requeridas que se indican en el literal ii del presente numeral 1.4*", esto es, a contar del vigésimo día desde que el Inspector Fiscal aprobara las "*cotizaciones que hayan recibido de las empresas contratistas llamadas a participar en la ejecución de la totalidad de las obras que forman parte de la denominada "Obras de Seguridad Vial Para Memorial Km. 45,4 Ruta 78", considerando la totalidad de sus especialidades*".

Para el caso de incumplimiento de dicho plazo máximo en el literal iii del numeral 1.4 se estableció la aplicación a la Sociedad Concesionaria de "*una multa de 5 UTM por cada día o fracción de día de atraso, cuya aplicación y pago se regularán según lo establecido en las Bases de Licitación*".

- Que respecto al plazo de entrega del “Informe Final”, el literal iv del numeral 1.4 de la Resolución 2609 preceptúa que “*Transcurridos 30 días desde la entrega de las obras, la Sociedad Concesionaria deberá hacer entrega al Inspector Fiscal de un Informe Final, que contenga un resumen integrador de los informes mensuales de avance de las obras ejecutadas, las memorias explicativas de la totalidad de las obras y los Planos As – Built.*”.

La misma disposición agrega que “*En caso de atraso en la entrega, o en la corrección si la hubiere, del Informe Final por parte de la Sociedad Concesionaria, se aplicará a ésta una multa de 2 UTM por cada día o fracción de día de atraso, cuya aplicación y pago se regularán según lo establecido en las Bases de Licitación.*”.

- Por su parte, en relación al plazo para la entrega del “anexo al Programa General de Conservación de la Obra y del Plan de Trabajo Anual” el numeral 2.4 de la misma resolución dispone que éste debe presentarse al Inspector Fiscal para su aprobación “*En el plazo máximo de dos meses contados desde el inicio de la construcción de las obras*”.

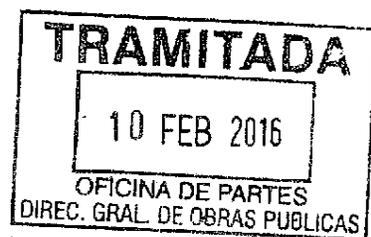
Continúa señalando que en caso de atraso en la entrega del señalado anexo o de sus correcciones si las hubiere por parte de la Sociedad Concesionaria “*se aplicará a ésta una multa de 2 UTM por cada día o fracción de día de atraso, por cada actualización o corrección atrasada, cuya aplicación y pago se regularán según lo establecido en las Bases de Licitación.*”.

- Que por oficio Ord. N°1706, de 13 de noviembre de 2013, el Inspector Fiscal del contrato, en cumplimiento de lo dispuesto en el literal ii del numeral 1.4 de la Resolución 2609, aprobó las cotizaciones presentadas por la Sociedad Concesionaria, dándose de este modo inicio al cómputo del plazo de 20 días para el **inicio en la construcción de las obras**, el que entonces se cumplió el **03 de diciembre de 2013**. Es a contar de dicha fecha que, conforme a la Resolución 2609, han de contarse los plazos para la construcción de las obras y para la entrega del anexo al Programa de Conservación
- Que por nota LO 12 folio 13, de 05 de febrero de 2014 del Libro de Obra Explotación, la Sociedad Concesionaria entregó al Inspector Fiscal, en lo que interesa, el “anexo al Programa General de Conservación de la Obra y del Plan de Trabajo Anual”.
- Que mediante carta GG IF 075/14 de 04 de marzo de 2014, la Sociedad Concesionaria informó haber dado término a las “Obras de Seguridad Vial Para Memorial Km. 45,4 Ruta 78”, solicitando su recepción definitiva.
- Que por nota LO 16 folio 18, de 28 de marzo de 2014 del Libro de Obra Explotación, el Inspector Fiscal, luego de inspeccionar las “Obras de Seguridad Vial Para Memorial Km. 45,4 Ruta 78”, verificó su correcta ejecución, en razón de lo cual procedió a su recepción definitiva con esa data. Dicho hito marca el inicio del cómputo del plazo para la entrega del “Informe Final”.
- Que por carta GG IF 140/14, de 28 de abril de 2014, la Sociedad Concesionaria remitió el “Informe Final” de las obras para conocimiento, revisión y aprobación del Inspector Fiscal.
- Que considerando que el inicio de la construcción de las “Obras de Seguridad Vial Para Memorial Km. 45,4 Ruta 78” se produjo el 03 de diciembre de 2013, el plazo máximo de 3 meses para su ejecución vencía el **03 de marzo de 2014**. Sin embargo, según consta en carta GG IF 075/14 de 04 de marzo de 2014, sólo con esa data la Sociedad Concesionaria informó su término, siendo procedente la aplicación de **1 multa de 5 UTM** por una fracción de día de atraso.
- Que habiéndose otorgado la recepción definitiva de las obras el 28 de marzo de 2014 por nota LO 16 folio 18, el plazo máximo de 30 días para la entrega del “Informe Final” de las obras venció el **27 de abril de 2014**, no obstante lo cual su entrega sólo se realizó el 28 del mismo mes por carta GG IF 140/14, verificándose un atraso de una fracción de día, siendo entonces procedente la aplicación de **1 multa de 2 UTM**.

- Que atendido que la construcción de las obras se inició el 03 de diciembre de 2013, el plazo máximo de 2 meses para la entrega del “anexo al Programa General de Conservación de la Obra y del Plan de Trabajo Anual” expiró el **03 de febrero de 2014**, no obstante lo cual la Sociedad Concesionaria sólo procedió a su entrega el 05 de dicho mes, de modo que procede la imposición de **2 multas de 2 UTM**.
- Que en consecuencia, mediante Ord. N° 2557, de 02 de julio de 2015, el Inspector Fiscal de Explotación de la concesión notificó a la Sociedad Concesionaria que procedería a proponer a esta Dirección General la aplicación de 1 multa de 5 UTM por atraso en la entrega de las “Obras de Seguridad Vial Para Memorial Km. 45,4 Ruta 78”, de 1 multa de 2 UTM por retardo en la entrega del Informe Final, y de 2 multas de 2 UTM por los atrasos en la entrega del Anexo al Programa General de Conservación de la Obras y del Plan de Trabajo Anual, atrasos que constituyen una infracción a lo dispuesto en los numerales 1.4 y 2.4 de la *Resolución 2609*, según corresponda.
- Que por Ord. N° 002593, de 14 de agosto de 2015, el Inspector Fiscal de Explotación de la concesión informó que la Sociedad Concesionaria no presentó recursos de reposición ni de apelación en contra de la notificación de la proposición de multas.
- Que no obstante, cabe hacer presente que, de acuerdo a lo prescrito en los artículos 42 y 48 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, no procede la interposición de recurso de apelación en contra de la notificación de una proposición de multas, por tratarse de una mera gestión que efectúa el Inspector Fiscal y atendido que la facultad de resolver, aprobar e imponer la aplicación de una multa corresponde a esta Dirección General, la que una vez impuesta puede ser impugnada mediante los recursos que la normativa aplicable al contrato establece.
- Lo dispuesto en los artículos 18° y 29° del D.S. MOP N° 900, de 1996, Ley de Concesiones de Obras Públicas; artículos 40° letra i), 47° y 48 del D.S. MOP N° 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones, respecto de la facultad de imponer multas a la sociedad concesionaria en caso de incumplimiento de sus obligaciones, lo establecido en los artículos 1.6.47 y 1.6.48 de las Bases de Licitación del contrato, lo preceptuado en los numerales 1.4 y 2.4 de la parte resolutive de la Resolución DGOP N° 2609 (Exenta), de 2013,

RESUELVO:

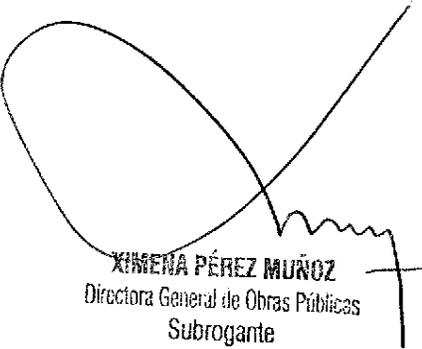
DGOP N° 458 / (Exento)



1. **APRUEBASE E IMPÓNESE** a “Sociedad Concesionaria Autopista del Sol S.A.” **1 multa de 5 UTM** por atraso en la entrega de las “Obras de Seguridad Vial Para Memorial Km. 45,4 Ruta 78”, de **1 multa de 2 UTM** por retardo en la entrega del “Informe Final”, y de **2 multas de 2 UTM** por los atrasos en la entrega del “anexo al Programa General de Conservación de la Obras y del Plan de Trabajo Anual”, todas en relación a los plazos fijados para cada uno de tales hitos en la Resolución (Exenta) DGOP N° 2609, de 2013, y conforme a lo previsto en los numerales 1.4 y 2.4 de la misma resolución que modificó, por razones de interés público, las características de las obras y servicios del contrato de concesión “Autopista Santiago – San Antonio”.
2. **NOTIFIQUE** el Inspector Fiscal del contrato a “Sociedad Concesionaria Autopista del Sol S.A.”, el motivo y monto de las multas conforme a la presente Resolución, en la forma establecida en el artículo 1.6.47 de las Bases de Licitación.
3. **ESTABLÉCESE** que “Sociedad Concesionaria Autopista del Sol S.A.” deberá pagar las multas aprobadas e impuestas por la presente Resolución dentro del plazo de 30 días siguientes a la fecha de su notificación por escrito, mediante Vale Vista emitido a nombre del Director General de Obras Públicas, según lo dispuesto en los artículos 37 N° 5 y 48 N° 2 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.

4. **DISPÓNESE** que, atendidos los montos de las multas (2 UTM y 5 UTM) que se aprueban e imponen en virtud de la presente Resolución, no es aplicable lo dispuesto en el artículo 30 N° 1 de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.
5. **COMUNÍQUESE** la presente Resolución al Inspector Fiscal de la obra, a la División de Explotación de Obras Concesionadas, a la División Jurídica, a la Fiscalía MOP y a los demás servicios que corresponda.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**



XIMENA PÉREZ MUÑOZ  
Directora General de Obras Públicas  
Subrogante

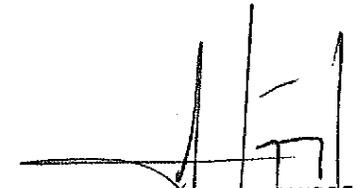
ANDRÉS PARDO ÁLVAREZ  
Jefe División General  
de Obras Públicas  
Dirección General de Obras Públicas

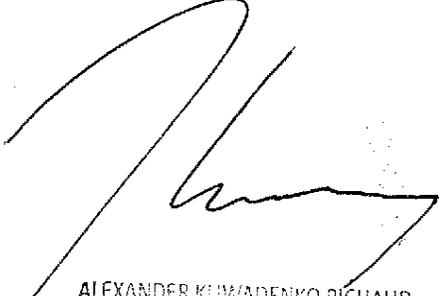
**MINISTERIO DE HACIENDA  
OFICINA DE PARTES**

**R E C I B I D O**

<b>CONTRALORIA GENERAL</b>		
<b>TOMA DE RAZON</b>		
<b>R E C E P C I O N</b>		
<b>DEPART. JURIDICO</b>		
<b>DEPT. T. R. Y REGISTRO</b>		
<b>DEPART. CONTABIL.</b>		
<b>SUB. DEP. C. CENTRAL</b>		
<b>SUB. DEP. E. CUENTAS</b>		
<b>SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.</b>		
<b>DEPART. AUDITORIA</b>		
<b>DEPART. V. O. P. , U. y T.</b>		
<b>SUB. DEPTO. MUNICIP.</b>		
<b>REFRENDACION</b>		
REF. POR \$ _____		
IMPUTAC. _____		
ANOT. POR \$ _____		
IMPUTAC. _____		
DEDUC. DTO. _____		

  
**EDUARDO ABEDRAJO BUSTOS**  
Coordinador de Concesiones de Obras Públicas

  
**ALVARO HENRIQUEZ AGUIRRE**  
Jefe División de Explotación de Obras Concesionadas CCOP

  
**ALEXANDER KUWADENKO RICHAUD**  
Jefe División Jurídica  
Coordinación de Concesiones de Obras Públicas

9574494